

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 238

Lunes, 12 de Diciembre de 2011

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Raj Ahmed 2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Francisco Javier Galicia González . 3
- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Mustapha Benaissa 5
- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Xavier López López 7
- Notificación propuesta sobre suspensión de prestaciones a Boutahar El Haddouchi 9
- Notificación propuesta sobre suspensión de prestaciones a Clara San Miguel Rodríguez 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de varias ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2012 13

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

- Clausura de cementerio parroquial en la localidad de La Cañada 44

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE-MUÑOZ

- Convocatoria pública de una plaza de operario de servicios múltiples 45

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

- Resumen del presupuesto general del ejercicio 2011 con corrección de errores advertidos en anuncio anterior 46

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de abastecimiento de agua 47

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

- Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas fiscales 48



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.347/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a RAJ AHMED (Y2029084S), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE EL TOBOSO, 6 P04 2, de ÁVILA (ÁVILA), que en el Expte. 050020110001282 relativo a la solicitud de RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL, figura un escrito del jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 25/08/2011, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento original, traducido y legalizado, en su caso.

Al propio tiempo, se le advierte de que el plazo para resolver la solicitud y notificar la resolución queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, de acuerdo con el art. 42.5 a) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente"

Ávila, 30 de noviembre de 2011.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.303/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. FRANCISCO JAVIER GALICIA GONZÁLEZ, con domicilio en C/ Santa María, 19 en Arévalo (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 07/10/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º Las alegaciones presentadas en descargo han de ser favorablemente acogidas los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inla pérdida de derechos que como tal tu viera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 18 de Octubre de 2.011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.“

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 17 de noviembre de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE). (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.304/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. MUSTAPHA BENAÏSSA, con domicilio en C/ Mayor, 37, 2 en Santa María del Berrocal (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º Con fecha 19/09/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B.O.E. n.º 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 25 de octubre de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.“

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27/11/92).

Ávila, 17 de noviembre de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.305/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. XAVIER LÓPEZ LÓPEZ, con domicilio en C/ Tomasso Albinoni, 2, 5, D en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 31/08/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través



de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 24 de Octubre de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIA L. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 17 de noviembre de 2011.

El Director Provincial. PS Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.306/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a. BOUTAHAR EL HADDOUCHI, con domicilio en C/ Capitán Reparaz, 8 B en Casillas (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 03/10/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-



trativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa el estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 10 de Octubre de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 16 de noviembre de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.307/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D^a CLARA SAN MIGUEL RODRÍGUEZ, con domicilio en LG/ Apartado de Correos, 21 en Piedralaves (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 13/10/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-



trativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 20 de Octubre de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 16 de noviembre de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.382/11

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

ASUNTO: ACUERDO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2.012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo definitivo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2.011, relativo a la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.012, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Contra el acuerdo definitivo a que se ha hecho mención, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arévalo a 2 de diciembre de 2011

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

TEXTO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2012

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NUMERO 5

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 4. Apartado 2º:

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:
 - Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente que acredite que el titular del vehículo es minusválido en grado igual o superior al 33%.
 - Declaración jurada con expresión de que el vehículo se destina a uso personal de su titular o para su transporte y que no goza de la misma exención por otros vehículos de su propiedad.



- Fotocopia de la ficha técnica del vehículo.
- Fotocopia del permiso de circulación.

Con carácter general, el efecto de concesión de esta exención se producirá a partir del periodo impositivo siguiente a la fecha de la solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute. La duración de la exención será durante los períodos impositivos en los que se acredite el mantenimiento de las condiciones para su concesión, mediante el correspondiente certificado de minusvalía vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 6 TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria, en el supuesto establecido en el apartado a) del artículo segundo, resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,68 por ciento, con un mínimo de 21,45 €.

2.- En los supuestos establecidos en el apartado b) del artículo segundo, la cuota tributaria vendrá determinada por la siguiente tarifa:

a) Estudios de detalle y Planes Parciales:

- Para la determinación de la cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de los estudios de detalle regulados en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se aplicarán los dos supuestos del punto anterior.

- La modificación de los estudios de detalle devengará derechos equivalentes al 5º % establecido para su formación.

b) Proyectos de urbanización.

- La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada proyecto de urbanización que se presente, será equivalente al 1,70 por mil del importe real de presupuesto de obra. Se reducirá dicha cuantía al 0,5 por mil del importe del presupuesto, si, por cualquier causa, no llegara a iniciarse la ejecución de las obras.

- Como requisito indispensable para la admisión a trámite de cualquier proyecto de urbanización, se exigirá a los promotores el previo pago del 1,70 por mil del importe del presupuesto de las obras.

- En el supuesto de desaprobarción del proyecto de urbanización, se procederá a la devolución de una cantidad equivalente al 0,5 por mil del importe del presupuesto del proyecto.

En ningún caso podrá hacerse entrega de la licencia ni autorizarse la ejecución de las obras mientras no se halle plenamente realizado el pago de todos los derechos.



c) Expropiación forzosa a favor de particulares:

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente individualizado de expropiación forzosa de bienes y derechos a favor de particulares, no podrá ser inferior a 391,10 euros y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroja el producto del tipo en euros de los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en la finca objeto de expropiación, de conformidad con la siguiente escala:

- Hasta 5 hectáreas0,043 € / m2
 - Exceso de 5 hasta 10 hectáreas0,037 € / m2
 - Exceso de 10 hasta 25 hectáreas0,031 € / m2
 - Exceso de 25 hectáreas en adelante0,025 € / m2
- La obligación de pago recaerá en la persona o entidad beneficiaria de la expropiación.

3.- La cuota tributaria a abonar por expedición de la licencia de primera ocupación se fijará en base a los m2 del edificio para cuya primera utilización se otorgue la licencia, de acuerdo con la siguiente escala:

Edificios para vivienda:

- Hasta 100 m20,117 € / m2
- Por cada m2 de exceso0,233 € / m2

Edificios industriales y comerciales:

- Hasta 1.000 m20,155 € / m2
- Por cada m2 de exceso0,235 € / m2

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 7

TASA POR LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD Y LICENCIA AMBIENTAL

Artículo 5º.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

5.1 Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, no sólo en función del coste material de la tramitación individualizada, sino también y en general, de las características del beneficiario especial o afectación a favor de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

5.2 La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican a continuación:

- a) Actividades sometidas al régimen de comunicación establecidas en el art. 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, Prevención Ambiental de Castilla y León (que no requieren licencia ambiental 157,60 €



b) Por otorgamiento de licencia para actividades sometidas a licencia ambiental pero exentas de calificación e informe de la Comisión de Prevención Ambiental. Se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad:

SUPERFICIE	EUROS
De más de 0 hasta 50 metros.....	294,60 €
De más de 50 hasta 100 metros.....	435,70 €
De más de 100 hasta 150 metros.....	598,45 €
De más de 150 hasta 200 metros	774,55 €
De más de 200 hasta 300 metros.....	756,00 €
De más de 300 hasta 500 metros.....	1.040€
De más de 500 hasta 750 metros	1.145 €
De más de 750 hasta 1.000 metros	1.310€
De más de 1.000 hasta 2.000 metros	1.475 €
De más de 2.000 hasta 3.000 metros	1.585 €
De más de 3.000 en adelante	2.185 €

c) Por otorgamiento de licencia para actividades sometidas a licencia ambiental, se atenderá a la cuota que resulte del apartado b) de este artículo incrementándola por un coeficiente de 1,5.

d) En los siguientes supuestos en los que se requiere licencia ambiental, a la cuota resultante se le aplicarán los siguientes porcentajes:

- Ampliaciones de locales para desarrollar la misma actividad el 50%
- Ampliaciones en establecimientos ya autorizados el 30%.
- Cambios de actividad, sin cambio de titular el 60%.

e) Por corta de árboles y/o extracción de áridos el 3,5% del Presupuesto.

f) Por comunicación y autorización de inicio de actividad de actividades sujetas a licencia ambiental:

- sin obras 42,20 €
- con obras ... el 0,35% del coste final de la construcción, instalación u obra, más 42,20 €

g) Por cambios de titularidad y/o cambios de denominación del establecimiento. 62,85 €

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.



ORDENANZA FISCAL NUMERO 8
TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE, VERTIDO Y TRATAMIENTO DE BASURA Y OTROS
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto se aplicará la siguiente

TARIFA

- Viviendas particulares.....	49,50 €
- Droguerías, joyerías, ferreterías, tejidos, zapaterías, electrodomésticos, despachos profesionales, oficinas, almacenes y similares	129,80 €
- Ultramarinos, carnicerías, pequeños comercios de alimentación.....	159,70 €
- Fruterías y pescaderías	178,20 €
- Economatos y supermercados con superficie de más de 150 m2	622,80 €
- Cafeterías y bares de categoría especial, ubicados en vías públicas de 1ª categoría	440,90 €
- Cafeterías y bares de categoría especial, ubicados en vías públicas de 2ª categoría e inferiores.....	415,10 €
- Otros cafés y bares en vías públicas de 1ª categoría	317,30 €
- Otros cafés y bares en vías públicas de 2ª categoría e inferiores	295,60 €
- Restaurantes con superficie superior a 500 m2.....	1.015,60 €
- Otros restaurantes	772,50 €
- Bar-Restaurante.....	802,40 €
- Hoteles	745,80 €
- Hostales, fondas, pensiones.....	482,00 €
- Teatros y cines.....	165,80 €
- Discotecas con superficie superior a 200 m2	592,30 €
- Discotecas con superficie hasta 200 m2.....	483,10 €
- Colegios e instituciones con internado.....	1.037,20 €
- Clínicas odontología y otros, consultorios.....	207,00 €
- Sanatorios.....	1.495,60 €
- Talleres en general	205,00 €
- Talleres con actividad de venta de maquinaria, vehículos y repuestos.....	346,10 €
- Academias y centros de enseñanza sin internado, guarderías, oficinas bancarias y de ahorro.....	428,50 €
- Locales industriales (fábricas), por m2.....	0,163 €

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tendrán el carácter de irreducibles y serán liquidadas semestralmente.



DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

**ORDENANZA FISCAL NUMERO 9
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Artículo 7º.- Tarifas.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- a) Certificaciones:
 - 1.- De empadronamiento en el censo de población:
 - Vigente.....1,50 €
 - De censos anteriores.....3,00 €
 - 2.- De residencia.....1,50 €
 - 3.- De acuerdos municipales y documentos existentes de cualquier índole distintos de los señalados en los números 1 y 2:
 - Referentes al año en curso4,10 €
 - Referentes al quinquenio anterior.....7,20 €
 - Con anterioridad a cinco años12,35 €
 - 4.- Por certificaciones o informes que se expidan para unir a los autos con motivo de pleito civil, el importe que resulte de la clase de documento más 6,20 € de presentación y tramitación.
 - 5.- Certificaciones catastrales, por finca.....6,20 €
 - 6.- Otras certificaciones2,70 €
- b) Informes:
 - 1.- Los expedidos a la vista de documentación existentes en las oficinas municipales.2,50 €
 - 2.- Informes de convivencia0,90 €
 - 3.- Informes que requieran la actuación de varios servicios Municipales12,40 €
- c) Compulsas, por cada folio.....0,35 €
- d) Reconocimiento de firmas.....3,10 €
- e) Copias y fotocopias:
 - 1.- Por copias de documentos existentes en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, con independencia de los derechos de fotocopia:
 - Referentes a los 5 últimos años.....5,15 €
 - Anteriores a 5 años11,10 €



- 2.- Por copias de atestados expedidos por la Policía Local:
- Por cada atestado 10,30 €
 - Además de la cuantía anterior, por cada hoja..... 0,35 €
- 3.- Por expedición de fotocopias, a instancia del interesado, son máquina municipal:
- En papel “dina 4”, por cada hoja.....0,10 €
 - En papel “dina 3”, por cada hoja0,20 €
- 4.- Copias de planos existentes en los archivos de los servicios técnicos municipales:
- En papel opaco, por m2 o fracción3,10 €
 - En papel reproducible, por m2 o fracción9,30 €
- 5.- Ejemplar de Ordenanzas Municipales, con independencia de los derechos de fotocopia..... 1,25 €
- f) Licencia de taxis:
- De nueva concesión..... 92,70 €
 - Renovación licencia por cambio de vehículo u otros 51,50 €
- g) Licencia de armas.....24,75 €
- h) Urbanismo:
- Por consultas previas e informes urbanísticos 18,55 €
 - Por cédulas urbanísticas y licencias de segregación30,90 €
 - Certificaciones expedidas a la vista de documentación existente en archivos de los servicios municipales6,20 €
- i) Derechos de examen en pruebas selectivas:
- Grupo A funcionario y/o laboral20,60 €
 - Grupo B funcionario y/o laboral 15,45 €
 - Grupo C funcionario y/o laboral 10,30 €
 - Grupo D funcionario y/o laboral 5,15 €
 - Grupo E funcionario y/o laboral..... 5,15 €

Gozarán de exención en el pago de la tasa por derechos de examen en pruebas selectivas, los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas que figuren como demandantes de empleo.
- Los empleados que participen en procesos de promoción interna.
- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.



En cualquiera de los supuestos anteriormente previstos, se exigirá la oportuna documentación acreditativa de tales extremos.

Tramitación de expedientes:

1.- Modificaciones puntuales del P.G.O.U., a instancia de particulares.....	618,00 €
2. Aprobación de P.E.R.I.....	463,50 €
3. “ “ Estatutos Juntas Compensación	618,00 €
4. “ “ Proyectos de Actuación.....	370,80 €
5. “ “ Proyectos de Reparcelación	370,80 €
6. “ “ Convenios Urbanísticos.....	309,00 €
7 “ “ Estatutos Entidad Urbanística colaboradora.....	309,00 €

ORDENANZA FISCAL NUMERO 10

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio, así como del tiempo invertido en éste y el recorrido efectuado por los vehículos que se utilicen.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Elementos personales, por cada hora o fracción:

- Arquitecto.....	27,55 €
- Aparejador.....	22,30 €
- Capataz.....	18,55 €
- Maestro de oficios múltiples	18,25 €
- Conductores y resto del personal	14,55 €

b) Elementos materiales, por hora o fracción:

- Camión de extinción, mangueras, agua	44,55 €
--	---------

c) Desplazamiento:

- Por cada vehículo que actúe y por cada kilómetro de recorrido, computándose ida y vuelta	0,55 €
--	--------

3.- El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde la salida del parque hasta la entrada en el mismo.

La 4.- cuota tributaria total será la suma de las correspondientes a los tres epígrafes de la tarifa.



ORDENANZA FISCAL NUMERO 11

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

1.- Por cada concesión de terrenos para sepulturas, nichos y columbarios:

a) Nichos:

- Por 75 años: En fila 2ª y 3ª: 595 € /uno.

En 1ª fila: 550€/uno.

En 4ª fila: 495€/uno.

- Por diez años: 110€/uno.

b) Sepulturas:

- Por concesión de espacios para tres sepulturas por 75 años :1.750 €.

- Por concesión de espacio para una sepultura por 75 años: 830 €.

- Por concesiones a diez años:..... 195 €.

c) Columbarios:

Por 75 años:..... 450€.

Por 10 años:..... 99€.

2.- Derechos de enterramiento:

Por enterramiento en cualquier panteón, sepultura o nicho:..... 120€

Por enterramiento de miembros amputados:..... 55€

Por los enterramientos que se realicen fuera de la jornada laboral del personal del cementerio, se liquidarán, además de las tarifas anteriores, las horas por los servicios extraordinarios realizadas por dicho personal, a razón de22,30€/hora por cada trabajador.

(Esta tasa incluye, además de la tramitación administrativa, la apertura y cierre del bien funerario y, en el caso de sepulturas, la remoción de tierra para vaciado y reposición de la misma, así como los materiales que se utilicen).

3.- Licencia para ejecución de obras en el cementerio.- Será preceptiva la solicitud de la Licencia Municipal, determinándose la tarifa a pagar según lo dispuesto en las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por Licencias de Obras y del Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, en función del presupuesto de las obras a realizar.

4.- Otras licencias:

a) Exhumación de cadáveres o restos:..... 120 €.

b) Traslado de cadáveres o restos dentro del cementerio: 120 €.

c) Reducción de restos cadavéricos: 155€.

Artículo 8º.- Devengo.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce por la solicitud de aquéllos.



Cuando iniciada la prestación del servicio éste no pudiera concluirse por razones ajenas al Ayuntamiento, procederá la devolución del 50 por 100 del importe de la tasa.

Artículo 9º.- Declaración, liquidación e ingreso.-

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria autorizados por facultativo competente.

2.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago efectivo en el momento de la prestación de la solicitud.

3.- El derecho a la ocupación de terrenos deberá abonarse juntamente con los demás derechos de enterramiento. A la finalización de cada uno de los períodos establecidos, podrá renovarse la concesión disponiendo para ello de dos meses naturales tras su vencimiento. Di así no se hiciese se perderá el derecho, y el Ayuntamiento podrá disponer la extracción de restos y la nueva adjudicación de terrenos.

DISPOSICION FINAL.

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 12 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija, por cada vivienda o local de 154,50 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios municipales de alcantarillado se determinará en función del importe total (excluido el impuesto sobre el valor añadido) a que asciende la facturación del agua suministrada a la vivienda o local, en el porcentaje del 30 %.

3.- Los usuarios del servicio que no surtan en su totalidad del abastecimiento público del agua y lo hagan a través de medios propios, con pozos, perforaciones y otro sistema, la base imponible vendrá determinada por el valor catastral de la construcción, fijado en los listados de valores efectuados por la Gerencia Territorial del Catastro, siendo el tipo de gravamen del 5%.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.



**ORDENANZA FISCAL NUMERO 13
TASA POR TENENCIA DE PERROS.**

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija y se liquidará irreduciblemente por periodos anuales, consistiendo la misma en 13,90 euros/perro/año.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 14

TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 4º.- Tarifa.

La tarifa será la siguiente:

a) Entradas de vehículos a través de las aceras, a locales de uso particular, por metro lineal o fracción de la puerta de entrada, al año:

- Acceso a locales de 1 a 4 plazas de vehículos:8,05 €
- Acceso a locales de 5 a 10 plazas de vehículos:14,70€
- Acceso a locales de 11 a 20 plazas de vehículos:29,25 €
- Acceso a locales de 21 a 40 plazas de vehículos:58,50 €
- Acceso a locales de más de 40 plazas de vehículos117,20 €

Entradas de vehículos a locales de uso comercial o industrial:

- Por metro lineal de la puerta de acceso al local, al año11,00 €
- Licencias de vado permanente, al año:40,30 €
- Reserva de espacio para carga y descarga al año, por metro lineal:21,95 €
- Por adquisición de placa de vado:21,95 €

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15

TASA POR DEPURACIÓN Y/O VERTIDO DE AGUAS NEGRAS, RESIDUALES Y PLUVIALES.

Artículo 5.- Base Imponible, Liquidable y Cuota Tributaria.

A. POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán carácter trimestral y podrán recaudarse individual o conjuntamente con el recibo por consumo de agua.

La tarifa aplicable por la prestación de este Servicio se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por abonado y trimestre, y una cuota variable en función del volumen de agua consumido.

Cuota: Se determinará en función del volumen de agua facturado, medido en metros cúbicos, de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Consumo mínimo de 45 m3..... 0,222 €/m3.
- De 46 m3 a 60 m3 0,454 €/m3.
- De más de 60 m3 0,725 €/m3.

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente.

B. VERTIDOS DIRECTOS A LA DEPURADORA

Para los vertidos directos a la Depuradora procedentes de fosas sépticas o balsas de decantación, tanto para su recepción, como para su tratamiento:

a) Usuario doméstico:

Por cada metro cúbico de lodos vertidos: 2,05 €.

En todo caso, se abonará una cuota mínima de 12,35 €.

b) Usuario industrial:

Estos usuarios deberán acompañar el correspondiente análisis del vertido emitido por laboratorio autorizado y acreditado para ello.

Si como resultado del análisis se trata de lodos que no superan los valores máximos establecidos en el Reglamento municipal de saneamiento y vertidos, el usuario abonará por cada metro cúbico de los vertidos 4,12 €.

Si como resultado del análisis se trata de lodos que superan los valores establecidos, en ningún caso se admitirá su vertido directo a la depuradora.

En todos los supuestos que se describen en la presente letra b), se abonará una cuota mínima de 24,70 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez elevada a definitiva, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.



ORDENANZA FISCAL NUMERO 16
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 4.- Cuantía de la tasa

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

Por cada servicio solicitado cuando al menos uno de los dos contrayentes esté empadronado en el municipio	150,00 €
Por cada servicio solicitado cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en el municipio	250,00 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17
TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 3º .- Cuotas tributarias.

as cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas:

1.- General:

- De personas mayores de 12 años (inclusive):

- Abono para la temporada completa de expedición, personal e intransferible55,50 €
- Abonos de 30 entradas.....35,00 €
- Abonos de 15 entradas.....20,50 €
- Entrada individual3,10 €
- Cursos duración mensual.....30,10 €

- Niños, de 4 a 11 años (ambos inclusive):

- Abono para la temporada completa de expedición, personal e intransferible27,80 €
- Abonos de 30 entradas17,50 €
- Abonos de 15 entradas.....10,30 €
- Entrada individual.....1,25 €
- Cursos duración mensual30,10 €

- Personas con un grado de discapacidad del 33 al 45% (*), familias con 4 ó mas hijos o 3 hijos y uno de ellos con discapacidad y personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo:

- Abono para la temporada completa de expedición, personal e intransferible27,80 €
- Abonos de 30 entradas17,50 €



- Abonos de 15 entradas.....10,30 €
- Entrada individual.....1,55 €
- Cursosduración mensual30,10 €

- Personas con un grado de discapacidad superior al 45% (*):

- Abono para la temporada completa de expedición, personal e intransferible GRATUITO
- Abonos de 30 entradas..... GRATUITO
- Abonos de 15 entradasGRATUITO
- Entrada individualGRATUITO
- Cursos duración mensual.....30,10 €

(*) Los acompañantes de estas personas entrarán gratis a las instalaciones siempre que dicha persona no se valga por sí misma; en caso contrario abonarán la entrada ordinaria.

- Familias numerosas de tres hijos y menores de 65 años pensionistas:

- Abono para la temporada completa de expedición, personal e intransferible 44,30 €
- Abonos de 30 entradas..... 27,80 €
- Abonos de 15 entradas.....16,50 €
- Entrada individual..... 2,50 €
- Cursosduración mensual 30,10 €

- Parados: debiendo presentar la tarjeta del INEM actualizada:

- Abono para la temporada completa de expedición, personal e intransferible 47,40 €
- Abonos de 30 entradas..... 28,85 €
- Abonos de 15 entradas..... 17,50 €
- Entrada individual..... 2,60 €
- Cursosduración mensual 30,10€

2.- Especial, familiares, por temporada de expedición:

- A) Familiar, unidades familiares de 1 o 2 hijos. 133 €
- B) Numerosa, general, unidades familiares de 3 o 4 hijos 100€
- C) Especial, unidades familiares de 5 o más hijos.....65,90€
- D) Personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Arévalo:66,50 €

• Podrán ser titulares del abono de piscina familiar las unidades familiares compuestas por cónyuge e hijos menores de 18 años.

• Para obtener el abono familiar, de cualquier tipo, es necesario presentar:

- Solicitud conforme al modelo municipal que se facilita.
- Fotografía tamaño carné, de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- En caso de familias numerosas, título expedido por la Junta de Castilla y León.

Los abonos de 30 y 15 entradas sólo podrán ser utilizados durante el año de la adquisición y el inmediato siguiente.



DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 BIS TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

Artículo 3.- Cuotas tributarias:

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Empadronados:

- Personas mayores de 12 años (inclusive) y menores de 65 años:

Entrada individual:	3,60 €
Abono de 30 entradas:	67,00 €
Abono trimestral:	134,00 €
Curso trimestral:	67,00 €
Curso mensual:	30,10 €

- Niños de 4 a 11 años (ambos inclusive) y mayores de 65 años:

Entrada individual:	2,60 €
Abono de 30 entradas:	41,00 €
Abono trimestral:	82,40 €
Curso trimestral:	67,00 €
Curso mensual:	30,10 €

- Personas con un grado de discapacidad del 33 al 45% (*), familias con 4 ó mas hijos o 3 hijos y uno de ellos con discapacidad y personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo:

Entrada individual:	1,80 €
Abono de 30 entradas:	33,50 €
Abono trimestral:	67,00 €
Curso trimestral:	67,00 €
Curso mensual:	30,10 €

- Personas con un grado de discapacidad superior al 45% (*):

Entrada individual:	Gratuito
Abono de 30 entradas:	Gratuito
Abono trimestral:	Gratuito.
Curso duración trimestral:	67,00 €



Curso mensual: 30,10 €

(*) Los acompañantes de estas personas entrarán gratis a las instalaciones siempre que dicha persona no se valga por sí misma; en caso contrario abonarán la entrada ordinaria.

- Familias numerosas de 3 hijos y menores de 65 años pensionistas:

Entrada individual: 2,90 €

Abono de 30 entradas: 53,50 €

Abono trimestral: 107,10 €

Curso trimestral: 67,00 €

Curso mensual: 30,10 €

- Parados: debiendo presentar la tarjeta del INEM actualizada:

Entrada individual: 3,10 €

Abono de 30 entradas: 56,90 €

Abono trimestral: 113,80 €

Curso trimestral: 67,00 €

Curso mensual: 30,10 €

2. No empadronados:

- Personas mayores de 12 años (inclusive) y menores de 65 años:

Entrada individual: 3,60 €

Abono de 30 entradas: 82,40 €

Abono trimestral: 164,80 €

Curso trimestral: 67,00 €

Curso mensual: 30,10 €

- Niños de 4 a 11 años (ambos inclusive) y mayores de 65 años:

Entrada individual: 2,60 €

Abono de 30 entradas: 51,50 €

Abono trimestral: 103 €

Curso trimestral: 67,00 €

Curso mensual: 30,10 €

• Personas con un grado de discapacidad del 33 al 45% (*), familias con 4 ó mas hijos o 3 hijos y uno de ellos con discapacidad y personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo:

Entrada individual: 1,80 €

Abono de 30 entradas: 41,20 €

Abono trimestral: 82,40 €



Curso trimestral:	67,00 €
Curso mensual:	30,10 €

- Personas con un grado de discapacidad superior al 45% (*):

Entrada individual:	Gratuito
Abono de 30 entradas:	Gratuito
Abono trimestral:	Gratuito.
Curso trimestral:	67,00 €
Curso mensual:	30,10 €

(*) Los acompañantes de estas personas entrarán gratis a las instalaciones siempre que dicha persona no se valga por sí misma; en caso contrario abonarán la entrada ordinaria.

- Familias numerosas de 3 hijos y menores de 65 años pensionistas:

Entrada individual:	2,88 €
Abono de 30 entradas:	65,90 €
Abono trimestral:	131,85 €
Curso trimestral:	67,00 €
Curso mensual:	30,10 €

- Parados: debiendo presentar la tarjeta del INEM actualizada:

Entrada individual:	3,10 €
Abono de 30 entradas:	70,05 €
Abono trimestral:	140,10 €
Curso trimestral:	67,00€
Curso mensual:	30,10 €

3. Alquiler de una calle:

22,60 €/ hora en el horario establecido por el Ayuntamiento y con un máximo de 10 personas por calle.

Los abonos trimestrales serán personales e intransferibles.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.



ORDENANZA FISCAL Nº 18
TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL
SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS

Artículo 6º.- Tipo de gravamen.

a) En el supuesto recogido por el artículo 3º.a) y 5º.1), se establece un tipo de gravamen del 1,5 por 100.

b) Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

- Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de carburante: Por cada surtidor, 83,85 euros/año.

- Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de carburante: Por cada litro de capacidad: 0'0687 euros/año.

c) Grúas: Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, 373,00 euros/trimestre o fracción.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa será la siguiente:

- Por acometida para cada vivienda o local con derecho a enganche, se aplicará la cantidad de 154,50 €.

- Por solicitud de alta en el correspondiente padrón y desprecintado de la red, para cada vivienda o local, siempre que dispusiera con anterioridad de la correspondiente licencia de enganche, se aplicará la cantidad de 70,05 €.

- Agua por usos domésticos o industriales:

- Se facturará un consumo mínimo en concepto de mantenimiento del servicio de 45 m3 trimestrales, a razón de 0,197 €/m3.

- El consumo de 45 a 60 m3 trimestrales, se facturará a 0,467 €/m3.

- A partir de 60 m3 consumidos, a que se refiere la tarifa anterior, a 0,699 €/m3.

- Por canon de mantenimiento de los aparatos contadores de agua y de las acometidas de agua y alcantarillado, cuyos importes se liquidarán en el correspondiente recibo trimestral, según el siguientes detalle:



DIÁMETRO CONTADOR	CANON CONTADOR	CANON ACOM.	AGUA Y ALCANT.
TOTAL			
13 mm.	0,90 €	0,85 €	1,75 €
15 mm.	1,05 €	0,85 €	1,91 €
20 mm.	1,07 €	0,85 €	1,93 €
25 mm.	1,25 €	0,85 €	2,10 €
30 mm.	1,40 €	0,85 €	2,26 €
40 mm.	1,63 €	0,85 €	2,48 €
50 mm.	2,35 €	0,85 €	3,20 €
65 mm.	2,78 €	0,85 €	3,65 €
80 mm.	3,21 €	0,85 €	4,06, €
100 mm.	4,20 €	0,85 €	5,05 €

A efectos de aplicación del mencionado canon, se entiende por acometida el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer, definiendo la instalación interior de suministro de agua, al conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20 TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa será la siguiente:

- Por cada mesa o velador y cuatro sillas / temporada primavera-verano :

- Vías públicas de 1ª categoría 51,10 €
- Vías públicas de 2ª categoría 40,90 €

- Por cada banco u otros elementos análogos que necesiten de una superficie a ocupar menor a la de una mesa y 4 sillas / temporada:

- Vías públicas de 1ª categoría 25,55 €
- Vías públicas de 2ª categoría 20,50 €

- En el supuesto de que se produzcan aprovechamientos de la vía pública sin la concesión de la oportuna autorización, una vez requerida ésta, o se instalen un número de elementos superior



al figurante en la autorización, se procederá al cobro de la tasa con un recargo del 50 % sobre a cuantía a abonar.

- Fuera de la temporada primavera-verano, las tarifas establecidas tendrán una bonificación del 50%.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21

TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO DE LAS VIAS PÚBLICAS LOCALES CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZAS SOBRE LA VIA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA.

Artículo 3º.- Cuantía.

La tarifa será la siguiente:

- Toldos, cortinas y marquesinas, que pendiendo sobre la vía pública, se instalen en las fachadas de los locales donde se ejerza una actividad comercial, industrial o profesional, o los colocados verticalmente sobre terrenos de uso público municipal (aceras, plazas, jardines, parques, etc.) por los titulares de los establecimientos comerciales, abonarán una cantidad anual de 2,20 €/m2 o fracción.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 22

TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.

Artículo 3º.- Cuantía.

La tarifa será la siguiente:

- a) Puestos, camiones o camionetas, por día o fracción:

Por metro lineal, con un máximo de 3 metros de ancho (incluyendo el posible voladizo).....1,00 Euros

En el caso de no disponer de la autorización municipal correspondiente2,00 Euros



b) Barracas, casetas, atracciones, coches eléctricos, teatros, carruseles, barcas, columpios, rifas, churrerías, puestos de venta, caballitos, cochecitos (instalados en inmediaciones de locales), etc., por día/m2. o fracción 0,50 Euros

c) Puestos de venta o barracas, citados en el punto anterior, durante la semana de las Ferias de Julio, por m2. o fracción al día:

Hasta 10 m2./elemento 1,15 Euros

De 11 a 20 m2./elemento 1,00 Euros

De 21 a 80 m2./elemento 0,99 Euros

De más de 80 m2./elemento 0,83 Euros

d) Máquinas expendedoras de refrescos o similares, por mes de ocupación (prorratable semanalmente), previa oportuna autorización municipal, por m2. o fracción..... 22,15 Euros

e) Puestos de helados instalados habitualmente durante la temporada de verano, por mes (prorratable por semanas):

Hasta 4 m2. de ocupación 24,30 Euros

Excediendo de 4 m2., por cada m2. o fracción 9,80 Euros

f) Puestos de venta de frutos secos, caramelos, etc., instalados habitualmente los días festivos, sin exceder de 6 m2. por mes de ocupación, no prorratable 16,60 Euros

g) Churrerías o similares, instaladas habitualmente todo el año, hasta 15 m2. de ocupación, por mes 70,60 Euros

h) Rodajes cinematográficos, dentro del casco de la Ciudad:

556,20 €/día, si bien se autoriza al Ayuntamiento a concertar los derechos de este precio, siempre que lo estime oportuno y conveniente para los intereses vecinales.

i) Instalación de puestos y stands en la Feria de Muestras:

- Stand en el interior de la carpa instalada por el Ayuntamiento:

- Stand de 4x3m2 situado en esquina (abierto a dos calles): 370 €.

- Stand de 4x3m2: 309 €.

- Expositor local: 185,40 €.

- Stand en el exterior de la carpa instalada por el Ayuntamiento:

- Por cada 100 m2 de ocupación: 51,50 €.

- Otros (bares, churrerías, etc): 154,50 €.

j) Instalación de puestos y stands en la Feria de Antigüedades en el pabellón deportivo: 309 € por Stand.



k) Instalación de puestos y stands en otros espacios de dominio público durante la celebración de las ferias de Muestras y Antigüedades: 103 € por cada stand de 18 m².

En el supuesto de que se produzcan aprovechamientos de la vía pública sin previa solicitud, se procederá al cobro de la tasa con un recargo del 50 % sobre la cuantía a abonar.

En los casos de instalación de toda clase de aparatos durante las Ferias de Julio, determinados en el apartado c) anterior, además de cursar la correspondiente solicitud, será obligatoria la comparecencia al acto de reparto de los lugares de ubicación, que previamente habrá sido determinado y comunicado a los solicitantes por el Ayuntamiento, así como el previo pago de la cuantía correspondiente. La no asistencia al citado reparto y depósito previo de esta cuantía, implicará la aplicación del 50 % de recargo sobre la tarifa a abonar.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23

TASA POR OCUPACIÓN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 3º.- Cuantía.

La tarifa será la siguiente:

Ocupación de la vía pública con vallas, y andamios, por m² o fracción / día:

- En vías públicas clasificadas de 1ª categoría:

- Con vallas 0,155 €
- Andamios 0,155 €

- En vías públicas clasificadas de 2ª categoría:

- Vallas 0,122 €
- Andamios 0,122 €

- Ocupación de la vía pública con puntales y asnillas, por unidad / día:

- Puntales 0,028 €
- Asnillas 0,028 €

- Ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción, mercancía y otros utensilios, que se depositen fuera de la valla instalada para la ejecución de las obras:

- En vías públicas clasificadas de 1ª categoría, por m² o fracción y día, 0'697 €.
- En vías públicas clasificadas de 2ª categoría, por m² o fracción y día, 0'487 €.



Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación del segundo apartado de la tarifa, sufrirán un recargo del 100 % a partir del tercer mes, y en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200%.

Ocupación de la vía pública con material diverso, maquinaria, mobiliario, contenedores etc., por m² o fracción al día:

- En vías públicas clasificadas de 1^a categoría:0,355 €
- En vías públicas clasificadas de 2^o categoría:0,255 €

La Policía Local, o cualquier persona, pondrá en conocimiento de la Alcaldía la existencia de mercancías u otros muebles que ocupen vía pública. Si tal ocupación careciera de autorización, el Alcalde requerirá al dueño de dichos objetos para que los retire, en plazo de 24 horas. Si éste no lo hiciera, los objetos serán retirados por los servicios municipales y llevados en custodia a almacenes municipales.

El dueño podrá retirarlos durante el plazo de quince días, previo abono de los gastos de retirada y estancia, a razón de 3 euros por día y m² ocupado.

Si no los retirara en el citado plazo, se venderán en pública subasta, por pliego cerrado o pujas a la llama y con su productos se abonarán los gastos de retirada y almacenaje, depositándose el resto, si lo hubiera, en arcas municipales, a disposición de su dueño.

Si no se conociera el dueño de los objetos retirados, se publicará tal retirada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá conforme establece el párrafo anterior.

Se aplicará en todo caso lo dispuesto en los artículos 615 y 616 del Código Civil.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA NUMERO 24

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 3.- Tarifas.-

La cuantía de las tasas serán las tarifas, por hora o fracción, que a continuación se relacionan:

a) UTILIZACIÓN DEL PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO:

Con luz natural: 7,30 euros.

Con luz eléctrica: 14,70 euros.

b) UTILIZACION DEL FRONTON MUNICIPAL:

Con luz natural: 2,70 euros.



Con luz eléctrica: 4,70 euros.

Abonos de 5 horas: 18,95 euros, siendo de aplicación 1 abono por hora de utilización con luz eléctrica y 1/2 con luz natural.

c) UTILIZACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL:

Con luz natural : 6,60 euros.

Con luz eléctrica: 9,90 euros.

d) UTILIZACION DE LAS PISTAS DE TENIS:

Con luz natural: 2,70 euros.

Con luz eléctrica: 4,80 euros.

Abonos de 5 horas: 18,95 euros, siendo de aplicación 1 abono por hora de utilización con luz eléctrica y 1/2 con luz natural.

e) UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL:

Alquiler/hora

- Fútbol 7 (equipos federados) 4,10 €

- Fútbol 7 (equipos no federados) 16,50 €

- Fútbol 11:

• Inf. Cadete y Juvenil (equipos federados) 8,75 €

• Inf. Cadete y Juvenil (equipos no federados)35,00 €

• Adultos (equipos federados)17,50 €

• Adultos (equipos no federados)70,00 €

Recargo luz artificial/hora:

Fútbol 7: 2,30 €

Fútbol 11: 6,30 €

Alquiler / hora por toda la temporada (septiembre a junio)

Fútbol 7 (equipos federado)180 €

Fútbol 7 (equipos no federados)720 €

Fútbol 11:

• Infantil, Cadete y Juvenil (equipos federados)494 €

• Infantil, Cadete y Juvenil (equipos federados)1.977 €

Adultos (equipos federados)824 €

Adultos (equipos no federados)3.296 €

f) TARIFAS GIMNASIO MUNICIPAL DEL FRONTON

Con luz natural: 12,30 €/ hora

Con luz artificial: 18,50 €/ hora



g) CESION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

La cesión de las instalaciones deportivas a colegios públicos de la Localidad (siempre sin ánimo de lucro) para desarrollo de su actividad deportiva durante cursos escolares o temporadas, será gratuita, previa la oportuna solicitud y posterior autorización municipal, sometiéndose a las condiciones establecidas por la Corporación, respecto a la forma y condiciones de uso.

Cesión de instalaciones a federaciones deportivas por la organización de campeonatos, siempre que perciban ingresos, satisfarán la cantidad equivalente al 10 % de los ingresos totales obtenidos, ya sea por taquilla, inscripción, publicidad, etc.

Por la cesión de instalaciones deportivas, ya sea el frontón o polideportivo, para celebración de acontecimientos deportivos, sociales, etc., a entidades privadas o particulares, se aplicará la siguiente tarifa, por día, sin exceder de 8 horas de utilización:

- En días laborables 65,10 euros.
- Domingos y festivos 97,75 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA FISCAL Nº 25

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE UTILIZACION DE LA PLAZA DE TOROS DEL MUNICIPIO DE ARÉVALO

Artículo 9.- Cuota Tributaria.

a) Utilización para celebración de festejos taurinos.

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

b). Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.

- Actos con entrada libre 257,50€ día, en el caso de que sea necesaria la utilización de luz eléctrica la tasa será de 412 €

- Actos con carácter no gratuito 618 € día.

c). Utilización de la Plaza para la instalación de anuncios publicitarios: 11,33€/m²/día.

ORDENANZA FISCAL Nº 26

PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

Artículo 3º.- Cuantía.

La tarifa del presente precio público será la siguiente:

• Matrícula de cursos a impartir en el denominado "Aula Mentor": 46,00 euros por curso. En este importe se incluyen las cuotas de los dos primeros meses del curso.



- Por cada mes de clase, a partir del tercero, a contar desde la fecha de matrícula: 23,00 euros.
- Por cada mes de clase en la “Escuela Municipal de Música”, por cada asignatura, 15,50 euros, pagadero trimestralmente.
- Por cada mes de clase en las “Escuelas Deportivas Municipales”, 15,50 euros, pagadero trimestralmente.

Bonificaciones a la cuota:

- En la tarifa de escuelas deportivas, se aplicará un 15 % de descuento en el caso en que participen dos o más hermanos en las mismas.
- Obtendrá un descuento del 25 % en la tarifa de escuelas deportivas, todo alumno que participe, simultáneamente, en escuela municipal de música y deportivas.
- Asimismo, tendrán derecho a una bonificación del 25 % todos los alumnos matriculados, tanto en escuela municipal de música como deportivas, que formen parte de familia numerosa, previa acreditación de esta situación, mediante presentación del libro correspondiente.

Los descuentos anteriores no serán acumulables, aplicando la situación más ventajosa para los intereses del alumno.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA NÚMERO 27

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa del presente precio público será la siguiente, por pesada:

- Pesadas hasta 10 toneladas.....0,70 €
- Pesadas de 10 a 30 toneladas.....1,30 €
- Pesadas de más de 30 toneladas.....1,90 €

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.



ORDENANZA NÚMERO 28
PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE BIENES MUNICIPALES.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa de este precio público, por hora o fracción, será la que sigue:

Instalación de carteles publicitarios en instalaciones deportivas:

- Publicidad estática, por m2 o fracción / año30,95 €
- Publicidad móvil, hasta 5 m2 / día.....6,19 €

Utilización de bienes, por hora o fracción:

- Utilización del aparato compresor21,65 €
- Utilización de dúmper7,45 €
- Utilización camión grúa:
 - Dentro del caso urbano.....34,05 €
 - Fuera del casco urbano, tarifa anterior, además 0,48 €/Km. Recorrido.
- Utilización de máquina desatascadora redes alcantarillado6,19 €
- Suministro de agua con cisternas, para uso diferente del servicio de extinción de incendios:
 - En Arévalo, por camión-cisterna.....51,50 €
 - Fuera de Arévalo, por camión cisterna, además de 0,46 € / Km. recorrido51,50 €

Utilización de vallas para encierros a contar desde el momento de la salida de las naves municipales, hasta el retorno a las mismas, se abonará, por valla y día o fracción, la cantidad de 1,25 €.

Utilización de tarimas para montaje de escenarios, a contar desde el momento de la salida de las naves municipales, hasta el retorno a las mismas, se abonará, por m2 y día o fracción, la cantidad de 0,62 €. Si bien se abonarán 1,25 €/m2 por cada día que exceda de los concedidos.

En el supuesto de utilización de vallas de encierros y tablados para montaje de escenarios, con el objeto de cubrir los posibles desperfectos en los mismos, de exigirá una fianza provisional de:

- 4,90 € / valla.
- 2,50 € / m2 de tarima.

La devolución de la fianza se realizará una vez se haya comprobado que los bienes cedidos se han devuelto en perfectas condiciones para su utilización.

Cesión de cabezudos.- Se abonará la cantidad de 6,20 € por cabezudo prestado, por cada día de cesión, a contar desde la salida de los almacenes municipales hasta su regreso, debiendo depositar, además, en concepto de fianza, la cantidad de 30,95 € por unidad, cantidad que no se devolverá hasta comprobar el buen estado de los bienes cedidos, una vez devueltos a las dependencias municipales. En caso de no hallarse en las mismas condiciones de salida, esta cantidad no será devuelta e ingresará como recurso eventual en el presupuesto municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.



ORDENANZA NÚMERO 29
PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE
ESCUELA INFANTIL

Artículo 3º.- Cuantía.

Las tarifas serán de conformidad con el siguiente detalle:

Matrícula, por curso.....	124€
Servicio asistencial y educativo, jornada completa (8 horas) con comedor	185 €/MES
Servicio asistencial y educativo, jornada completa (8 horas) SIN comedor	124 €/MES
Servicio de desayuno	12 €/MES

En cada curso escolar se aplicarán las tarifas que estén vigentes a 1 de Enero del año de comienzo del curso.

Artículo. 4º. Bonificaciones.-

En el supuesto de que dos o más hijos/as de la unidad familiar asistan al centro se aplicará un descuento del 20% sobre la cuantía del precio público correspondiente.

Artículo 5º.- Obligación de Pago.

La obligación del pago del precio, regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste el servicio. No obstante la cuota de inscripción se exigirá con carácter previo, en el mismo momento de la solicitud de prestación del servicio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que admite el depósito previo con carácter general, y por el importe que corresponda.

Las cuotas mensuales establecidas en las tarifas anteriores pueden cobrarse por el concesionario del servicio, en los términos de la concesión vigente, y por mensualidad anticipada.

En el caso de que los obligados al pago del presente precio público no efectúen el pago de dos mensualidades seguidas, el concesionario del servicio, previo apercibimiento, podrá darles de baja del mismo.

Artículo 6º.- Gestión.

Quienes estén interesados en la prestación del servicio presentarán solicitud de inscripción en el registro general, que no se tramitará mientras no se justifique el depósito previo del importe de la matrícula. Aceptada la solicitud, sin más trámites que presentar copia de la misma tendrá derecho a la prestación del servicio por parte del concesionario, abonando las Tarifas que le correspondan anticipadamente.

Una vez abonado el importe de la matrícula, en concepto de formalización de plaza, si se decide prescindir de dicha plaza de forma voluntaria no se devolverá el importe de dicha matrícula.

En caso de desestimación de la solicitud por agotamiento de la capacidad de las instalaciones u otras condiciones debidamente probadas y justificadas por los servicios técnicos competentes, se devolverá de oficio el depósito previo constituido.

Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito por los padres o tutores del alumno a la Dirección del Centro con un mes de antelación a la finalización del mes. En el caso de que no haya preaviso, se abonará la mensualidad completa.

No se admitirán bajas temporales ni se harán descuentos por falta de asistencia.



Cuando por enfermedad, un niño no asista a la escuela por un período continuado y superior a 15 días naturales, dentro del mes, solo será exigible el 50% de la tarifa correspondiente. La enfermedad y su duración deberá ser certificada por un médico.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Las deudas por precios públicos de la Escuela Infantil podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, cuando una vez vencidas no se haya podido conseguir su cobro.

DISPOSICION FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA NÚMERO 30 PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE SUPERFICIE.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa que se establece es la siguiente:

- Se establece un precio de 0,50 €/viaje, para cualquier trayecto, incluso el viaje a la Estación de Ferrocarril, siempre y cuando no utilicen el servicio disminuidos físicos o psíquicos, pensionistas, personas mayores de 65 años y menores de 4 años.
- Bono de 30 viajes: 7,00 €/bono.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

ORDENANZA NÚMERO 31 ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PUNTUAL Y ACTIVIDADES ESPORÁDICAS

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.1.e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos que se regularan por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo citado, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo perpetuado por esta Ordenanza.



Artículo 2.- Procedencia del establecimiento de precios públicos

Este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal en los siguientes supuestos:

- Que no se refieran a los servicios de aguas en fuentes públicas, alumbrado en vías públicas, vigilancia pública general, protección civil, limpieza de la vía pública o enseñanza en los niveles de educación obligatoria.
- Que no sean de recepción obligatoria, al imponerse con tal calificación, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.
- Que no sean de solicitud obligatoria. No se considerará voluntaria la solicitud, cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, y cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Artículo 3.- Obligados al pago

Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades por los que daban satisfacerse aquellos.

Artículo 4.- Cuantía y obligación de pago.

- 1.- Los precios públicos se establecerán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la realización de actividades o la prestación de los servicios.
- 2.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el apartado anterior, en estos casos deberán consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiese.

Artículo 5.- Administración y cobro

- 1.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad que justifica su exigencia.
- 2.- El pago del precio público se llevará a cabo en el plazo que al efecto establezca expresamente el Ayuntamiento, en el acuerdo concreto de imposición del mismo.
- 3.- Cuando el precio no se haya satisfecho en el vencimiento correspondiente, las cantidades se exigirán por el procedimiento de apremio, conforme a la normativa vigente.
- 4.- El Ayuntamiento podrá exigir la anticipación o el depósito previo del importe total o parcial de los precios públicos, como requisito para prestar los servicios o la realización de actividades, y asimismo podrá establecer el régimen de autoliquidación.
- 5.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda o, tratándose de espectáculos, el canje de las entradas cuando ello fuera posible.

Artículo 6.- Fijación

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004.



Artículo 7.-

1.- La fijación de los precios públicos se realizará por acuerdo de los órganos citados en el artículo anterior, en el que deberá constar como mínimo lo siguiente:

a) Los concretos servicios o realización de actividades, que originan como contraprestación el precio público.

b) El importe cuantificado en euros a que ascienda el precio público que se establezca.

c) La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conforme a la memoria económico-financiera que deberá acompañarse a la propuesta de fijación, salvo en el supuesto previsto en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.

d) La fecha a partir de la cual, se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado.

La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta Ordenanza General.

2.- Los importes de los precios públicos aprobados, se darán a conocer mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, si se estima conveniente, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 8.- Procedimiento.

1.- Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.

2.- Las propuestas deberán ir firmadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Derecho supletorio

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y precios Públicos, y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se delega en la Junta Municipal de Gobierno la facultad de establecimiento, fijación y modificación del contenido económico de los distintos precios públicos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Arévalo a 2 de Diciembre de 2011

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.398/11

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, se expone al público lo siguiente:

1.- Que el Ayuntamiento va a proceder a la exhumación de restos humanos existentes en el antiguo cementerio parroquial de la localidad de La Cañada.

2.- Que le expediente se halla expuesto al público, durante el plazo de 3 meses, pudiendo ser examinado y presentarse las alegaciones y reclamaciones oportunas, en horario de oficina en la Oficinas Municipales de La Cañada, por escrito dirigido al Sr. Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento en La Cañada, a 14 de noviembre de 2011.

El Alcalde, *Antonio Vega Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.399/11

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE-MUÑOZ

ANUNCIO

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz se han publicado íntegramente las bases que rigen la convocatoria pública de UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, mediante concurso, en régimen laboral temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gutierre-Muñoz, a 30 de noviembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, *María Jesús Pérez Rivero*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.400/11

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

ANUNCIO

Advertido error en las cifras publicadas del Presupuesto General de 2011 en el BOP nº 219 de 11, se hace público el resumen del Presupuesto con la corrección de los errores advertidos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	46.400.
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	77.751.
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	41.300.
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.898,04.
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	8.900.
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.498,98.
TOTAL.....	359.748,02.- EUROS

GASTOS

CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL.....	19.000.
CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES	154.769,23.
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS.....	400.
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.300.
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	181.278,79.
TOTAL.....	359.748,02.- EUROS

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIO. Habilitación estatal. Secretaría-Intervención, 1 plaza agrupada. Grupo A-B CD nivel 26

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado RDL 2/ 2004 de 5 de Marzo Texto Refundido LRHL, se podrá interponer directamente contra el Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Aldehuela, 30 de Noviembre de 2011.

El Alcalde, *José Hernández Lázaro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.376/11

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 1 de Diciembre de 2011, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

ART. 5 CUOTA TRIBUTARIA

- Cuota fija semestral, hasta 30 m³: 30 €
- Bloque 1º de 30 m³ hasta el consumo existente: 0,35 €/ m³.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de los tributos, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Pozanco, 1 de Diciembre de 2011.

El Alcalde, *Emilio Jorge Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.415/11

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

ANUNCIO

Una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobado la modificación de tributos de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULOS DE LAS ORDENANZAS MODIFICADOS

NUMERO 3:

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

ARTÍCULO 6 con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

Tarifa m³. mínimo 0,50 Euros hasta 50 m³

Tarifa m³. exceso 0,55 Euros a partir de 50 m³

NUMERO 7:

TASA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7 con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

Utilización de sepultura cimbrada para 50 años: 600,00 Euros

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Pedro-Rodríguez, a 5 de Diciembre de 2011.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.